



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Quetzaltenango, siendo las 10 horas con 48 minutos del día diez de **noviembre de dos mil ocho**, en **2do. Nivel Centro Comercial Municipal Zona 1, del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-211-2008**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ingrid Menchu, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

RECEPCION
E. E. M. Q.
RECIBIDO
10 NOV 2008
10:48

HORA:
FIRMA:



RESOLUCIÓN CNEE-211-2008
Guatemala, 5 de noviembre de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que: "Los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo...", y el artículo 62 de la misma ley, señala que: "Las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público...". El artículo 71 de la Ley referida, estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-.... Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 69-2007, señala que "...El Distribuidor, Gran Usuario y exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su demanda firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente..." Asimismo esta normativa preceptúa adicionalmente que "...El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia..."

CNEE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto 96-2000 del Congreso de la República, Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino sea abastecer a los consumidores de Tarifa Social para el suministro de Energía Eléctrica, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que la anterior normativa es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución Final; y para dar cumplimiento a la normativa vigente es necesario elaborar los Términos de Referencia de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía, con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad de los usuarios del Servicio de Distribución Final atendidos por Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango.

POR TANTO:

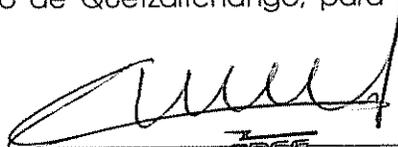
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- 1) Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, los Términos de Referencia, que tienen por objeto el marco general para proveer los lineamientos necesarios a los interesados en presentar ofertas, bajo las cuales dicha Empresa, en su carácter de Distribuidora, considere en las Bases de Licitación abierta de compra de potencia y energía para el suministro a los usuarios finales que sirve, los cuales se incorporan a la presente resolución y formarán parte de la misma.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL ATENDIDOS POR EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO

Los presentes Términos de Referencia proveen información a los interesados en presentar ofertas para el suministro de potencia y energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, para atender la demanda de





Comisión Nacional de Energía Eléctrica





potencia y energía de sus usuarios finales. Los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

El oferente es el responsable de la preparación y el contenido de la Oferta, así como de la evacuación de los requerimientos relacionados con la misma.

Toda la documentación incluida y relativa a los presentes Términos de Referencia, se convierte en propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, la que debe remitir una copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para el ejercicio de las funciones regulatorias establecidas en el marco legal vigente.

En virtud que el presente acto de licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa al presente concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información entregada en su oferta.

Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su Oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

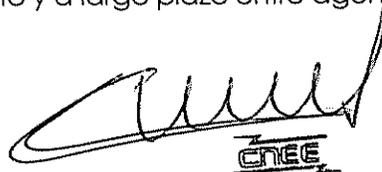
1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Las definiciones contenidas en la Ley General de Electricidad (Decreto número 93-96 del Congreso de la República), en el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo número 256-97), en el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (Acuerdo Gubernativo número 299-98 y sus reformas) y en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista que se utilizan en el presente documento tienen el significado que se les asigna en dichos cuerpos legales. Cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:



- **Administrador del Mercado Mayorista**
Es la entidad de carácter privado, sin fines de lucro, encargada de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de los presentes Términos de Referencia podrá denominarse indistintamente como Administrador del Mercado Mayorista o simplemente AMM.
- **Apéndice:**
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para informar a los Oferentes, modificaciones o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- **Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:**
Significa todo accidente o evento natural o fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.
- **Comisión Nacional de Energía Eléctrica:**
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de este documento podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "la Comisión" o simplemente CNEE.
- **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango.**
Es una entidad de la Municipalidad de Quetzaltenango. Podrá abreviarse EEMQ o referirsele como "la Distribuidora".
- **Generador:**
Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa, total o parcialmente, su producción de electricidad.
- **Ley General de Electricidad**
Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.
- **Mercado Mayorista:**
Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.
- **Oferente**



CNEE



Es la persona individual o jurídica que presenta una oferta a La Distribuidora, con la finalidad de que le sea adjudicado un contrato de abastecimiento de potencia y energía eléctrica conforme a los presentes Términos de Referencia.

- **Oferente Adjudicado:**

Es el Oferente a quien, por presentar la mejor oferta dentro de lo indicado en estos Términos de Referencia, se adjudica parcial o totalmente el proceso de licitación abierta y que podrá suscribir el contrato de suministro de potencia y/o energía para los usuarios finales de La Distribuidora.

- **Oferta:**

Son los documentos presentados a la Distribuidora, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia, que contengan la propuesta de condiciones en que el interesado está dispuesto a vender potencia y energía. La oferta se compone de la Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE, y de la Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

- **Precio Monómico:**

Representa un valor integrado de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presenten a la Distribuidora.

- **Reglamento de la Ley General de Electricidad:**

Es el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus reformas.

- **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:**

Es el Acuerdo Gubernativo Número 299-98 y sus reformas.

1.2. Derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- i. Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de las Bases de Licitación, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver y notificar a La Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **Apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- ii. Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no se admitirán nuevas Ofertas.
- iii. Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, con

- previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.
- iv. Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en las Bases de Licitación o, que a su criterio, sean contrarias a sus intereses o a los intereses de los consumidores.
 - v. Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
 - vi. No adjudicar si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los usuarios o de la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte, para el efecto la lesividad a los intereses de los usuarios debe ser calificada previamente por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la compra de energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

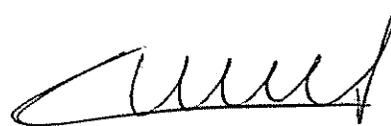
1.4. Procedimiento de Verificación

La CNEE tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, documentos e información) en el proceso de licitación y adjudicación que rigen los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la Comisión podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del AMM, las Normas de Coordinación del AMM, las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estos Términos de Referencia, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la Oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su Oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas y que aceptan cumplir con lo siguiente:




Comisión Nacional de Energía Eléctrica

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de La Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

2.2. Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación aquellas personas que:

- a. Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- b. Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- c. Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada; ó
- d. Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los empleados de La Distribuidora.

3. DE LA JUNTA DE LICITACION

La Junta de Licitación deberá ser nombrada por el órgano competente de la EEMQ y tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones se deberán tomar por mayoría, y ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, pero podrá dejar constancia del razonamiento que lo lleva a emitir un voto disidente. La junta nombrada para el presente evento, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado tendrá las que a continuación se detallan.

FACULTADES:

- Adjudicar el evento.
- Razonar su voto en caso de disidencia en la adjudicación del evento siempre que justifique tal circunstancia.
- Solicitar aclaraciones de ofertas a las personas que presentaron ofertas.
- Rechazar y descalificar las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos fundamentales y no fundamentales, que señalan las Bases de Licitación. En el caso de los requisitos no fundamentales después de haber vencido el

plazo de cinco días para cumplir con los requisitos y/o documentos que le requiera la Junta.

- Asegurarse de la veracidad de la información incluida en la oferta presentada.
- Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

OBLIGACIONES:

- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los documentos de licitación.
- Abrir las plicas de los oferentes que entreguen los sobres en el momento señalado en los presentes documentos.
- Resolver las dudas y aclaraciones que respecto a la adjudicación le solicite la autoridad superior.
- Elevar el expediente al órgano competente una vez tomada la decisión de adjudicar o abstenerse de adjudicar, lo que deberá hacer dentro de los tres días siguientes.
- Cumplir con los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- Cualesquiera otras obligaciones que le señale la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.

4. DE LA OFERTA

4.1. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que indique Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, en las publicaciones respectivas. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido por EEMQ y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

Para tal efecto, la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas, según la fecha indicada, conteniendo la Acreditación del Oferente y la Oferta Económica, comprobando que ellas se encuentren debidamente cerradas y en sobres separados; debiendo hacer constar lo siguiente: el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega la Oferta y la fecha y hora de recepción. Pasada la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta adicional. Este acto contará con la presencia como observador de al menos un representante de la CNEE.






4.2 De la Forma de presentación de la Oferta

LUGAR: Las ofertas deberán ser entregadas directamente a la Junta de Licitación, de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango en las oficinas ubicadas en el 3er. Nivel del Centro Comercial Municipal, Zona 1 de la cabecera departamental de Quetzaltenango.

FECHA Y HORA: Según se indique en Diario de Centro América, Diario de mayor circulación y el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, advirtiéndose que pasados 30 minutos de la hora fijada no se recibirá ninguna oferta.

El Oferente deberá presentar su Oferta en dos plicas en original y 2 copias de cada una, de la siguiente forma:

Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Los sobres de ambas plicas deberán ser rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del Oferente, el título de los presentes Términos de Referencia y la identificación de la respectiva plica.

Los oferentes interesados podrán ofertar total o parcialmente las cantidades requeridas en las bases.

Dado el perfil de carga horaria de la Distribuidora, la oferta podrá ser flexible en cuanto a las horas dentro un mismo día y según los días hábiles o inhábiles dentro de la semana.

4.3. Del Contenido de las Plicas

Debe tomarse en cuenta que es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas, legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

Todos los documentos contenidos en la Oferta se presentará en idioma español, en papel bond o similar y cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Oferente o representante legal.

4.3.1 Contenido de la Plica "A": Acreditación del Oferente

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - i. Nombre del representante legal, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
 - ii. Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- b) Índice de los documentos que se acompañan.
- c) Declaración jurada en acta notarial del Oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- d) Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- e) Constancia de estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- g) Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - i. Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o en su caso fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - ii. Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o en su caso Mandato Especifico para tal efecto.
- h) Declaración Jurada, prestada ante Notario, que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de algún Organismo del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autónomas, Unidades Ejecutoras, Municipalidades, y Empresas Públicas Estatales o Municipales.
- i) Declaración Jurada, prestada ante Notario, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

4.3.2 Contenido de la Plica "B": Oferta Económica




La plica "B" deberá contener, como mínimo:

- a. El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en los presentes documentos.
- b. Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
 - i. Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor de la oferta. **En el caso de instituciones del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de sostenimiento de la Oferta.** Las garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a tarifas.
 - ii. No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.
 - iii. Para flexibilizar las ofertas y dadas las características de estacionalidad de la oferta de generación en Guatemala, los oferentes interesados podrán ofrecer hasta un máximo de dos precios de opción para la energía dentro de un mismo año estacional, para lo cual deberán indicar claramente en su oferta las fechas de inicio y fin de los periodos estacionales.

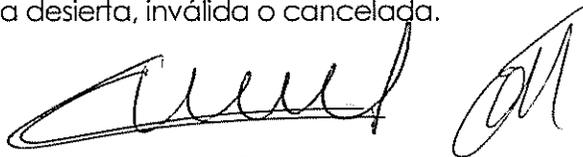
4.4. Limitaciones

La Distribuidora, para el proceso de licitación abierta, no tomará en cuenta las ofertas que hubieren presentado las personas individuales y/o jurídicas en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- Que hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Que hayan sido declaradas en quiebra en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Que tengan relación de dependencia directa con la Distribuidora.

4.5. Costo de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber todos los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas; así como, de la suscripción del contrato si fuera el caso. La Distribuidora o la CNEE en ningún caso será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación sea declarada desierta, inválida o cancelada.





5. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION

5.1 GENERALIDADES

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango.
Plazo del contrato	24 meses
Vigencia	A partir de la suscripción del contrato
Punto(s) de entrega	Subestación La Esperanza 13.8 kV Subestación Quetzaltenango 13.8 kV
Bloque(s)	Tarifa Social (TS) y Tarifa No Social (TNS)
Bloque TS	10.84 MW para el primer año 11.38 MW para el segundo año
Bloque TNS	26.27 MW para el primer año 27.58 MW para el segundo año
NHU	342

6. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de evaluación, contará por lo menos con las dos etapas que a continuación se describen.

6.1. Generalidades

- Los Oferentes o sus representantes legales podrán, si así lo desean, estar presentes en la apertura de las Plicas "A" y "B", la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en la convocatoria que se publique en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes en el acto de apertura de las ofertas, no constituye impedimento para la realización del mismo, ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas oferentes que presentaron su oferta.
- Los oferentes podrán presentar ofertas por la totalidad o de forma parcial de las cantidades de Energía y Potencia señaladas en los presentes documentos.

6.2. Aclaraciones, consultas y controversias

6.2.1. Aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas.

Los oferentes que hayan recogido las bases, pueden efectuar consultas por escrito a EEMQ para disipar dudas sobre las mismas antes de la fecha señalada para tal efecto.

Considerando que lo requerido puede ser obtenido en el mercado nacional, las aclaraciones planteadas por los oferentes antes de la presentación de sus ofertas, no podrán exceder de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las mismas.

6.2.2. Requerimiento de la Junta de Licitación a los oferentes sobre aclaraciones o documentos, previo a la adjudicación.

La Junta de Licitación nombrada, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes todas aquellas aclaraciones o documentos que considere necesarios. La Junta deberá conceder un plazo máximo y fatal de cinco días para subsanar la falta de requisito o requisitos que al respecto señale la Junta.

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se presentarán en forma escrita a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, la que las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, así como a la CNEE. El plazo para presentar aclaraciones y consultas inicia al momento del retiro de las Bases en las oficinas centrales de EEMQ y termina cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

6.2.3. Controversias

Las controversias que surgieren entre La Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito y dirigido a La Distribuidora con copia a la CNEE. La Distribuidora deberá resolver enviando copia a la CNEE. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por La Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva.

7. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de Ofertas será en la fecha y hora establecida en el numeral 4.2 y para tal efecto, La Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo la Acreditación del Oferente y la Oferta Económica, debiendo hacer constar el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que estas se encuentren debidamente cerradas.

7.1. Apertura de Plica "A"



Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso que alguno de los oferentes no haya cumplido con presentar requisitos no fundamentales, EEM de Quetzaltenango, otorgará el plazo de 5 días, a partir de la notificación, para que dicho Oferente, a través de su representante legal pueda completar la plica. Finalizado este plazo, se declarará como calificada o descalificada la Plica "A" de cada Oferente. Sólo los oferentes cuyo contenido de plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de sus plicas "B", que contienen las respectivas ofertas económicas.

7.2. Etapa de Apertura de Plica "B"

Una vez concluida la etapa anterior se procederá a la recepción y apertura de las plicas "B" de cada Oferente que haya calificado la etapa establecida en el numeral anterior, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica.

7.3. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Cumplidas las etapas de recepción de ofertas descrita en los numerales 7.1 y 7.2, EEM de Quetzaltenango procederá a evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los presentes documentos. Como consecuencia de lo anterior EEM de Quetzaltenango deberá adjudicar en los próximos tres días hábiles después de la apertura de la Plica "B", a la oferta que considere más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y las bases de licitación.

7.4. Etapa de Suscripción del Contrato e inicio de relación comercial

Una vez adjudicada la licitación, la Distribuidora y el o los oferentes adjudicados procederán a suscribir el contrato que formaliza la relación comercial entre las partes. Ambas partes estarán obligadas a entregar copia del contrato suscrito a la CNEE.

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN

- **CONTEXTO LEGAL** El Acuerdo Gubernativo No. 512-2006 del 4 de octubre de 2006 (publicado en el Diario de Centro América, el 12 de octubre de 2006) que entró en vigencia el 13 de octubre de 2006, introdujo reformas al Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- **CONSIDERACIONES Y GENERALIDADES:** Dentro de las reformas introducidas, modifica el artículo 12 en cuanto a la adjudicación y los criterios de evaluación, destacando aspectos relevantes que obliga su consideración por la Junta de Licitación, a saber:
- ✓ Debe faccionar Acta de la Adjudicación, en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo la resolución correspondiente.
 - ✓ Para ilustración, el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso específico de la adjudicación se refiere a que la Junta debe adjudicar al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las Bases y Documentos de Licitación, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la EEMQ.
 - ✓ EL Acta de Adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS.
 - ✓ La reforma del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga también a que los criterios de evaluación deben estar previamente definidos en las Bases.

8.1 Definición de los criterios de evaluación

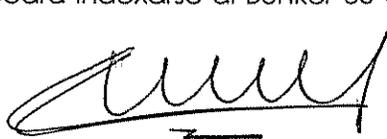
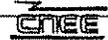
➤ Criterios Generales

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases y Documentos de Licitación, se definen los criterios específicos de evaluación, así:

- ✓ Que el oferente se ajuste a los requisitos establecidos en las Bases y Documentos de Licitación.
- ✓ Que el oferente se ajuste a las especificaciones de la Licitación.
- ✓ Que el oferente presente menor precio.

➤ Criterios Específicos

- ✓ Los precios para la energía y la potencia deben ser referidos al punto de entrega señalado en el numeral 5.1.
- ✓ El precio de la potencia podrá ser indexado o ajustado durante todo el plazo del contrato de abastecimiento.
- ✓ Para la Oferta de unidades térmicas y cuando proceda, el precio de opción de la Energía podrá indexarse al Bunker US Gulf 3% publicado en Platts. Para



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

evaluar las ofertas de energía con indexación, estas deberán ser presentadas mediante la siguiente fórmula general:

$$PE = PEi/58 * Platts (US Gulf 3\%) + O\&M \text{ (en US\$/MWh)}$$

donde:

PEi es el precio inicial referido a un Bunker de 58.00 US\$/BBL (barril de 42 galones)

O&M son los costos de operación y mantenimiento.

- ✓ Un mismo oferente podrá ofrecer hasta un máximo de dos precios de opción para la energía dentro del mismo año estacional, es decir un precio para la época seca y otro para la época de lluvia, para lo cual deberá especificar en su oferta las fechas de inicio y fin de cada uno de estos periodos estacionales.

8.2. Evaluación de ofertas económicas:

Para la evaluación de las ofertas económicas, la Distribuidora utilizando los precios ofertados de Potencia y Energía, deberá calcular, para cada oferta, el precio monómico resultante.

Este precio monómico será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico, expresado en US\$/kWh

PP: Precio de la Potencia, expresado en US\$/kW-mes

PE: Precio de la Energía, expresado en US\$/kWh

HU: Horas uso al mes

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo total de suministro, es decir que evaluará tanto los precios ofrecidos así como otras condiciones requeridas por cada oferente que tienen efecto económico y/o de garantía de suministro para los usuarios finales. Deberá tomar como referencia las condiciones actuales y esperadas del Mercado Mayorista para el período de contratación del presente concurso.

CNEE

8.3 Aprobación de la adjudicación.

La Junta de Licitación, agotada las etapas de evaluación y calificación de las propuestas plica "A" "Acreditación del Oferente" y plica "B" "Oferta Económica", respectivamente, deberá emitir resolución adjudicando la licitación, al oferente que ofrezca mejores condiciones y se ajuste a los requerimientos correspondientes. La resolución deberá notificarse por escrito a los oferentes participantes. Transcurrido el plazo de 3 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, la adjudicación efectuada por la Junta, quedará firme. Firme la resolución, la Junta de Licitación deberá elevar la adjudicación y el expediente administrativo correspondiente al Órgano Competente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, para los efectos de la aprobación de la adjudicación, para lo cual deberá emitirse el Acuerdo correspondiente, que deberá ser notificado a los oferentes.

El Acta de Recepción de ofertas plica "A" y plica "B", que levante la Junta de Licitación; el Acta de calificación y adjudicación de la oferta económica plica "B", así como el Acuerdo o Resolución del Órgano Competente que apruebe la adjudicación, deberán ser subidos al sistema de Guatecompras, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento.

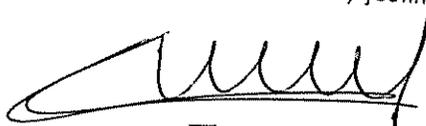
9. DEL CONTRATO

9.1. Tipos de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica.

9.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme lo establecido en los presentes documentos. Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato y dentro del plazo del contrato no podrán ser trasladados a tarifas a menos que las CNEE emita una resolución aceptando dicho traslado y siempre que las razones que se invoquen, información y documentación que se presente sean suficientemente pertinentes, razonables y justificables.

**CNEE**

9.3. Plazo

La potencia y/o energía deberá ser suministrada durante un plazo mínimo de 24 meses, el Oferente Adjudicado está obligado a cumplir con el suministro.

9.4. Controversias

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente:

- En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia.
- En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Gerencia General de la EEMQ.
- En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Órgano Superior correspondiente para que se dicte la resolución respectiva, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

9.5. Cálculo de bloques de energía

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos en los puntos establecidos en el numeral 5.1. de los presentes documentos, autorizados por el AMM, se procederá de la siguiente forma:

9.5.1. Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios De Tarifa Social.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

9.5.1.1. Cálculo de las pérdidas totales (PT):

Las pérdidas totales se calculan como la diferencia entre la energía medida en los puntos de medición comercial del distribuidor, descontada la energía transmitida por la Distribuidora en función de transportista de los usuarios conectados en media tensión incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos el bloque de energía facturado a usuarios finales de la Distribuidora referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$PT = M - FPEMT*GUMT - FPEMT*FPEBT*GUBT - (FPEMT*UMT + FPEMT*FPEBT*UBT + FPEMT*FPEBT*UTS)$$

FPEMT = Factor de expansión de pérdidas de energía de la red de Media Tensión vigente a la fecha de cálculo.

FPEBT = Factor de expansión de pérdidas de energía de la red de Baja Tensión vigente a la fecha de cálculo.

Los factores de expansión de pérdidas de energía de la red que se aplicarán para el éste cálculo, serán las que determine el pliego tarifario vigente.

M = Energía medida en barras del distribuidor por el sistema de medición comercial del AMM, en un mes.

UMT = Total de la energía facturada por la Distribuidora a sus usuarios finales conectados en media tensión, en un mes;

UBT = Total de la energía facturada por la Distribuidora a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social, en un mes;

UTS = Total de la energía facturada por la Distribuidora a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social, en un mes.

GUBT = Total de energía transmitida por la Distribuidora en función de transportista, en baja tensión, en un mes.

GUMT = Total de energía transmitida por la Distribuidora en función de transportista en media tensión, en un mes.

9.5.1.2. Bloque de energía de Tarifa Social mensual (BES_{mensual}):

Es el total de la energía que el Oferente Adjudicado facturará durante un mes a la Distribuidora por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES_{\text{mensual}} = FPEMT*FPEBT*UTS*[1 + (PT/(FPEMT*UMT + FPEMT*FPEBT*UBT + FPEMT*FPEBT*UTS))]$$

El cálculo de la energía mensual que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social será validado por la Comisión.

10. GARANTIAS

10.1. Garantía de Sostenimiento de Oferta:

La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango. Dicha garantía será por un 5 % del monto de la oferta, que

cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, pudiendo prorrogarse de común acuerdo con el adjudicatario. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de la plica en ella deberá incluirse la póliza emitida por una entidad autorizada para tal efecto. Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la EEMQ, si:

- El adjudicatario no sostiene la oferta
- Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.
- En los dos casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir por parte de la EEMQ el acuerdo que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía.

Cancelación de la garantía de sostenimiento de oferta: Al aprobarse la adjudicación, la EEMQ notificará a los oferentes. Con esta notificación los oferentes que ocupen el tercer lugar y siguientes podrán cancelar la garantía de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar y primer lugar se les notificará para que cancelen esta garantía hasta que el contrato haya sido aprobado.

10.2. Garantía de cumplimiento de contrato:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el oferente adjudicado luego de suscribir el contrato respectivo deberá prestar fianza o depósito en efectivo a favor de la EEMQ por un porcentaje del 10% del monto contratado. **En el caso de instituciones con el aval del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento del contrato.** Esta garantía deberá estar vigente hasta que la EEMQ extienda al contratista la constancia de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones contractuales.

- II) Autorizar a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, la licitación pública relativa al suministro de potencia y energía para los usuarios del servicio de distribución final, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora.
- IV) Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango deberá emitir las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios finales que no se encuentra cubierta por contratos,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución quedándole prohibido expresamente emitir Bases de Licitación contrarias a los presentes Términos de Referencia. La Distribuidora deberá enviar copia a la Comisión de las Bases de Licitación que elabore para los interesados, dentro de los cinco días después de notificada la presente resolución.

- V) La Distribuidora dentro de un plazo máximo de diez días hábiles de finalizado el proceso de licitación deberá enviar a la Comisión copia de las ofertas técnicas y ofertas económicas presentadas dentro del referido proceso, así como copia legalizada del contrato o contratos suscritos.

Notifíquese. –

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

